



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.2019-00018-00-PROC.ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO RUBEN DARIO CORRALES BOSSIO CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, ENERO 18 DE 2021.

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA TERCERA DE DECISIÓN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 17 DE ENERO DE 2020, ADICIONO la sentencia apelada y apelada, en el sentido de condenar a PORVENIR. S.A. devolver a COLPENSIONES las sumas de dineros percibidos por gastos de administración, debidamente indexados por el periodo en que el accionante permaneció afiliado a esa administradora, costas en esta instancia a favor del demandante y a cargo de la demandada-PORVENIR_.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERIA, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, como quiera que el Superior Funcional en el numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia del 17 de enero de 2020 impuso condena en costas en segunda instancia a favor de la parte demandante y en contra de la demandada – PORVENIR, las cuales se fijarán en la suma **de \$828.116** artículo 366 del C.G.P.-

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior y la suma **\$828.116** que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas-COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. y a favor del demandante, fijadas por el despacho en la parte final del numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 8 de octubre de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

CALLE 24, AVENIDA CIRCUNVALAR, EDIF.ISLA CENTER, PISO 2º., OFIC. S-5- TELEFAX 7835155.
CORREO ELECTRONICO j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc238c6f9c796ef6b8d5e065911a4c9608ec45ef70f10add5024487e31f7ce**
Documento generado en 18/01/2021 10:30:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**